



RESOLUCIÓN DE SUSPENSO

EXPEDIENTE 2025-0148-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO MARCA DEL SIGNO

LUDWIG MICHAEL MÜLLER VIZCAÍNO, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN 2025-440

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS



VOTO 0488-2025

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas veintiséis minutos del dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la abogada Karina Aguilar Quesada, cédula de identidad número 1-1292-0937, vecina de San José, en su condición de apoderada especial del señor Ludwig Michael Müller Vizcaíno, administrador de empresas, portador de la cédula de identidad 6-0358-0829, vecino de San José, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 09:59:39 horas del 19 de marzo de 2025.

Redacta la jueza Norma Ureña Boza.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El 16 de enero de 2025, la abogada Karina Aguilar Quesada, en la condición indicada,



presentó solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio



, para proteger y distinguir bebidas energéticas en clase 32 internacional.

A lo anterior, el Registro de la Propiedad Intelectual mediante resolución dictada a las 09:59:39 horas del 19 de marzo de 2025,



denegó la inscripción de la marca solicitada , por derecho de terceros, al presentar similitud gráfica, fonética e ideológica con los signos registrados **GORILLA BOWLS**, además por la relación existente entre productos y giro comercial, lo cual podría ocasionar en los consumidores riesgo de confusión o asociación empresarial, de conformidad con el artículo 8 incisos a), b) y d) de la Ley de marcas y otros signos distintivos (en adelante Ley de marcas).

Inconforme con lo resuelto, la representación del gestionante, planteó recurso de revocatoria con apelación en subsidio y expresó en sus agravios lo siguiente:



1. La marca solicitada , en su conformación presenta suficientes elementos gráficos, fonéticos e ideológicos que la hacen distinta respecto a los signos registrados **GORILLA BOWLS**.
2. El Registro de la Propiedad Intelectual argumentó que se presenta



una similitud con relación al término GORILLA, pero omitió realizar un examen minucioso de las diferencias esenciales en su logotipo, que es elemento visual de percepción en la marca solicitada, a pesar de que los signos comparten el vocablo GORILLA, la pronunciación completa de la locución GORILLA LIFESTYLE, le concede a la marca pretendida distintividad y no se produce confusión con los signos inscritos.

3. En cuanto a los productos solicitados son bebidas energéticas, por ende, van dirigidos a un consumidor interesado en un estilo de vida activo; por el contrario, los signos inscritos protegen batidos naturales y productos relacionados con frutas. De ahí que, no se presente riesgo de confusión en el consumidor o asociación empresarial.

4. Respecto a los productos solicitados su comercialización va dirigida principalmente a plataformas en línea y tiendas especializadas, en cambio los signos registrados no operan en canales físicos, además se indica que la marca **GORILLA BOWLS** no está siendo usada en la clase 32 y tampoco en su establecimiento comercial.

5. La legislación marcaria nacional como la jurisprudencia internacional han establecido, que la similitud entre signos debe apreciarse tomando en cuenta la impresión general, público meta, mercado de comercialización, y no únicamente la coincidencia en una palabra, además pueden convivir signos que en su conformación presenten un mismo vocablo, pero que sus contextos comerciales y consumidor sean distintos.

Finalmente, de conformidad con lo expuesto, solicita se revoque la resolución recurrida y se continúe con el trámite de inscripción de la



marca solicitada.

SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS. Este Tribunal encuentra como hechos con tal carácter, que en el Registro de Propiedad Intelectual se encuentran registrados a nombre del señor Guillermo Rodríguez Vargas, los siguientes signos:

1. Marca de comercio **GORILLA BOWLS**, registro 263612, inscrita desde el 19 de julio de 2017, vigente hasta el 19 de julio de 2027, protege y distingue en **clase 30**: productos de pastelería y confitería; helados; y en **clase 32**: bebidas sin alcohol; bebidas a base de fruta ASAÍ y de otras frutas; otras preparaciones para elaborar bebidas, se encuentra con un proceso de cancelación por falta de uso, anotación 2/174844, desde 12/6/2025, según certificación adjunta a folio 8 del legajo digital de apelación.
2. Nombre comercial **GORILLA BOWLS**, registro 263902, inscrito desde 3 de agosto de 2017, para proteger un establecimiento comercial dedicado venta de batidos naturales. Ubicado 100 metros norte y 50 metros oeste de la Municipalidad de Tibás, se encuentra con un proceso de cancelación por falta de uso, anotación 2/173434, desde el 4/4/2025, según certificación adjunta a folio 9 del legajo digital de apelación.

TERCERO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS. Este Tribunal considera que no existen hechos de tal naturaleza para la resolución del presente expediente.

CUARTO. CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo



de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

QUINTO. SOBRE LA SUSPENSIÓN. Examinado el expediente mediante el cual se tramita el recurso de apelación presentado por la abogada Karina Aguilar Quesada, en su condición de apoderada especial del señor Ludwig Michael Müller Vizcaíno, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 09:59:39 horas del 19 de marzo de 2025, se observa a folios 8 y 9 del legajo digital de apelación las anotaciones de cancelación por falta de uso 2/174844 del 11/6/2025 sobre la marca de comercio **GORILLA BOWLS**, registro 263612, con estatus: Cancelado por error de recepción desde 12/6/25; y 2/173432 del 1/4/2025 sobre el nombre comercial **GORILLA BOWLS**, registro 263902, con estatus: Con prevención desde 4/4/2025, según hechos probados.

Por ende, al tener incidencia en el resultado final de este expediente lo que ahí se decida, corresponde la suspensión del conocimiento de este proceso hasta que sean debidamente resueltas la acciones de cancelación por falta de uso de la marca de comercio **GORILLA BOWLS**, registro 263612; y el nombre comercial **GORILLA BOWLS**, registro 263902, que sirvieron de base para el rechazo de la marca solicitada.

Una vez cumplido lo anterior, se continuará con los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia, y 3° y 41 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo



Decreto Ejecutivo No. 43747-MJP.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE SUSPENDE** el conocimiento del recurso de apelación formulado por la abogada Karina Aguilar Quesada, en su condición de apoderada especial del señor Ludwig Michael Müller Vizcaíno, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 09:59:39 horas del 19 de marzo de 2025, bajo conocimiento de este Tribunal, hasta que se resuelva las acciones de cancelación por falta de uso presentadas contra la marca de comercio **GORILLA BOWLS**, registro 263612; y el nombre comercial **GORILLA BOWLS**, registro 263902, y su resolución quede en firme. Una vez cumplido lo anterior y así lo comunique a este órgano el ahora apelante, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE**.

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla



Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

euv/KQB/ORS/CMCh/GBM/NUB

DESCRIPTORES.

MARCAS INADMISIBLES POR DERECHO DE TERCEROS

TE: MARCA REGISTRADA O USADA POR TERCERO

TE: MARCAS EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN

TG: MARCAS INADMISIBLES

TNR: OO.41.33

INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TE: CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TE: MARCAS EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN

TE: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TG: MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS

TNR: OO.42.55